



## Universidad Autónoma del Estado de México

### Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Autónoma del Estado de México

La Universidad Autónoma del Estado de México es una institución comprometida con la adopción y ejercicio de prácticas orientadas al alcance de la igualdad sustantiva entre las personas que la integran, así como con la construcción de espacios y relaciones laborales libres de toda forma de discriminación<sup>1</sup>, por ello, cuenta con esta **Política de Igualdad Laboral y No Discriminación**, que tiene como propósito fortalecer el compromiso de promover principios, valores y políticas internas que favorezcan la calidad de vida personal, laboral y familiar de quienes la integran.

Por lo cual, queda prohibida toda conducta, manifestación o alegoría de maltrato, violencia y segregación de las autoridades de esta Universidad hacia el personal y entre el personal por motivos de: apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales, situación migratoria, o cualquier otra cualidad que pudiera colocar en una situación de vulnerabilidad a las personas que se desempeñan laboralmente en la Universidad Autónoma del Estado de México.

En este sentido, en mi carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, manifiesto mi entero compromiso por impulsar, fortalecer y replicar acciones en favor de la igualdad laboral y no discriminación en esta institución, a través de cada una de sus dependencias y áreas de trabajo, contribuyendo a la mejora de las condiciones laborales de todo el personal, con independencia de su tipo de plaza, contrato o cualquier otra categoría laboral en la que desempeñe sus funciones.

Para el cumplimiento de la presente Política, la "Comisión de Igualdad Laboral y No Discriminación", que se encuentra constituida dentro del Consejo Consultivo Universitario para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, desarrollará acciones sustentadas en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, con el propósito de promover una cultura institucional desde los principios de paz, igualdad, equidad, inclusión, justicia y no violencia en el ámbito laboral.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales  
Carlos Eduardo Barrera Díaz  
RECTOR



<sup>1</sup> Discriminación: [...] se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, art. 1°, fracc. III).

